

GÓMEZ PALACIO, DGO.



Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 003-01 Bis

31 Agosto 2017

Sumario:

I. REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL





JUANA LETICIA HERRERA ALE, en mi carácter de Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Abril del 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Gómez Palacio.

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de Difusión y Publicación del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, de carácter permanente, social e interés público, cuya función consiste en publicar en la jurisdicción territorial del municipio de Gómez Palacio, Durango, los reglamentos, circulares, acuerdos, resoluciones, y demás información a que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento, así como las disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que emita el R. Ayuntamiento. El presente Reglamento tiene su fundamento jurídico en los Artículos 115 Fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 Inciso A) Fracción I y 52 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Presidente Municipal la Publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Gómez Palacio para efectos de su difusión y vigencia legal. El presidente Municipal se auxiliara del Secretario del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I.** La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II.** Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III.** Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficientes las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV.** Conservar y organizar las publicaciones.
- V.** Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario del Ayuntamiento o lo determine el Ayuntamiento y;
- VI.** Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 5.- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

CAPÍTULO II

Del contenido y periodicidad de la publicación.

ARTÍCULO 6.- Se publicara en la Gaceta Municipal lo Siguiente:

- I. Los Reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local.
- II. Los Bandos, Circulares y Disposiciones Administrativas de carácter general;
- III. Los Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
- V. La información bastante respecto a los programas y proyectos de las obras municipales, así como de las acciones en beneficio general de la población implementadas por el R. Ayuntamiento.
- VI. Los demás decretos, actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- En la Gaceta Municipal se deberán contener cuando menos los siguientes datos:

- I. El nombre “Gaceta Municipal” o “Gaceta Oficial del Municipio de Gómez Palacio.
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Gómez Palacio.
- III. Día, mes y año de publicación; y
- IV. Numero de tomo, de ejemplar y de sección.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal será editada en Gómez Palacio, Durango y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario del Ayuntamiento o en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento y la distribución de las publicaciones

ARTÍCULO 9.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6 aprobados por el Ayuntamiento deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del Secretario del Ayuntamiento el cumulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene. Cuando se trate de los ordenamientos municipales, estos serán publicados en el plazo establecido en el Reglamento del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas Municipales, Asociaciones y Cámaras Empresariales de Gómez Palacio, así como al Departamento del Archivo Municipal.

ARTÍCULO 12.- Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección correspondiente. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 14.- Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en la página de internet del Gobierno Municipal de Gómez Palacio. Los textos publicados en dicha página electrónica solo tendrán efectos informativos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- Este reglamento entrara en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.
Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento de la Gaceta Municipal.


C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local. **VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.